

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMC-02 DE 2015

CONTRATANTE: LOTERIA DE BOYACA
CONTRATISTA: SERVICIOS FUNERALES INTEGRALES SAN FRANCISCO S.A.S
VALOR: \$3.786.000,00

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.768.793 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 069 del 2 de febrero de 2015 y Acta de Posesión del 23 febrero de 2015, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanza les Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la LOTERIA DE BOYACA, de una parte y de la otra BEATRIZ RIVEROS DE MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.267.672 expedida en Tunja, en su condición de representante legal de los SERVICIOS FUNERALES INTEGRALES SAN FRANCISCO S.A.S, con NIT 820004399-6 y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013, siguiendo el procedimiento establecido para este tipo de contrato de conformidad con lo señalado en la normatividad antes mencionada, es decir invitación pública de mínima cuantía, se determina en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Convención Colectiva de fecha enero 01 de 2003 en la Cláusula 13 GASTOS FUNERARIOS, la Empresa se comprometió a subsidiar el 50% del costo de afiliación de los funcionarios de la LOTERIA DE BOYACA a una funeraria o empresa que los funcionarios de la Lotería de Boyacá escogieran para tal efecto. 2. Que en razón de la cuantía se procedió adelantar la invitación publica de mínima cuantía siendo adjudicado a la firma SERVICIOS FUNERALES INTEGRALES SAN FRANCISCO S.A.S, por ser la única propuesta e inferior al presupuesto oficial. 3. Que el comité Asesor de Contratación en acta de fecha 23 de febrero de 2015, estableció que cumplía con los requisitos legales y por consiguiente se sugirió se contratara con la Sociedad SERVICIOS FUNERALES INTEGRALES SAN FRANCISCO S.A.S. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. (CDP 5413). Se procede conforme a las siguientes clausulas: PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con personas de derecho público y que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el boletín de deudores morosos del Estado. SEGUNDA: OBJETO: El contratista se compromete con la Lotería de Boyacá a prestar el servicio funerario a los Empleados afiliados y a sus beneficiarios cuando fuere necesario. PARAGRAFO: Primero: Dicho servicio incluye: El tipo de servicio requerido debe contener lo siguiente:

El tipo de servicio requerido debe contener lo siguiente:

1. En la etapa precontractual servicios de consulta y orientación en general
2. En el deceso:
 - Cubrimiento a nivel nacional.

- Tener infraestructura propia.
 - Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional por un solo medio de transporté, en un solo trayecto.
 - Ejecución de trámites y diligencias legales o administrativas correspondientes ante las autoridades.
 - Proceso de tanatopraxia para la preservación del cuerpo de hasta 36 horas
 - Provisión de cofre o ataúd fúnebres tipo plan.
3. Durante la velación
- sala de velación por espacio de hasta 36 horas.
 - una ofrenda floral.
 - libro de oraciones.
 - servicio básico de cafetería.
 - una serie de avisos de acuErdo al número que se acostumbre en la ciudad que se tome el servicio.
4. En el cortejo.
- Cinta impresa o membretiada con el nombre del fallecido
 - Honras fúnebres, de carácter religioso, si la memoria del difunto y la voluntad de los deudos lo demandan.
 - Transporte para acompañantes, dentro del área urbana, con cupo de hasta veinticinco personas, en los lugares donde el servicio exista, esté disponible y sea necesario.
 - Transporte de la persona fallecida en carroza fúnebre al sitio de celebración de las honras fúnebres.
5. Destino final.
- Inhumación en bóveda o cremación en cualquier lugar del país.
 - Urna básica para la disposición final de las cenizas.

Se Requieren los siguientes servicios, según los siguientes planes:

Plan B: Servicio básico Exequial, traslado a nivel nacional de la persona fallecida, destino final: derecho a bóveda en Alquiler (según tiempo establecido por el cementerio), o servicio de cremación, La Empresa Lotería de Boyacá pagara el 50% de este plan, precio máximo para este plan de \$14.000, seguro de vida \$3.000.000

Plan c: Servicio básico exequial, traslado a nivel nacional de la persona fallecida, destino final: derecho a bóveda o lote en alquiler (según tiempo establecido por el cementerio) o servicio de cremación. La Empresa Lotería de Boyacá pagara el 50% de este plan, precio máximo para El servicio Básico exequial :se requiere para vincular al esposo, (a), compañero este plan de \$19.000, SEGURO DE VIDA \$5.000.000.

permanente, hijos, padres o suegros (Sin límite en número) o libre elección de afiliados por designación: esposo (a) o compañero (a) permanente, hijos, hijas, hijastros, padres, hermanos, suegros, nueras, yernos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos, cuñados.

La Empresa contratante requiere la prestación del servicio en forma oportuna e inmediata, una vez legalizado el contrato, sin tener en cuenta la antigüedad de los afiliados.

t.

1.1. CONTRATO DE SERVICIOS AFILIACIÓN Y PLANES EXEQUIALES PARA LOS FUNCIONARIOS OFICIALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

1.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1.	85171500	Servicios Funerales Integrales

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El portafolio de servicios funerales integrales dirigido a los funcionarios sindicalizados de la Lotería de Boyacá y a sus familias, debe satisfacer las necesidades requeridas ante la pérdida, brindando apoyo, asistencia y acompañamiento en los momentos de duelo y dolor por el fallecimiento de sus seres queridos, el proponente deberá anexar copia de las licencias de funcionamiento y permisos correspondientes al objeto de este contrato.

1.3.1. El servicio debe estar acorde a especificaciones.

1.3.2. El servicio debe prestarse fuera o dentro de la ciudad de Tunja.

PARÁGRAFO. Segundo. No obstante el objeto general anterior, el contratista prestará los servicios contratados de acuerdo a cada plan que cada funcionario escogió y que figura en la relación presentada por la funeraria, la cual forma parte integral de este contrato. **Parágrafo tercera.** La propuesta anexa a este contrato forma parte integral del mismo, en los servicios que incluye para cada plan y a los cuales se ha afiliado cada funcionario. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La LOTERIA DE BOYACA pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio pactado en la Cláusula Primera la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.786.000.00) valor este que corresponde al 50% del valor del seguro que está obligado a pagar la LOTERIA DE BOYACA a la funeraria por concepto de seguro funerario de los funcionarios afiliados. El valor del presente contrato será pagado al contratista así: el 50% una vez perfeccionado el contrato y el 50% restante a la terminación del mismo, una vez cumpla con el objeto contratado y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CUARTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cantidad antes determinada será cancelada con Cargo al Rubro 2102022703 Gastos Funerarios para la vigencia fiscal del año 2015; en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones y reservas que se constituyan para atenderla. **QUINTA: TERMINO DE LA EJECUCION:** El término del presente contrato es el comprendido entre el primero (1) de marzo de 2015 hasta el veintiocho (28) de febrero dos mil dieciséis (2016), inclusive, **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato. **SEPTIMA: ESPECIFICACIONES:** Los servicios objeto del contrato debe cumplir las especificaciones señaladas en la propuesta del contratista la cual forma parte integral de este contrato. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral del personal que realice dichas labores con la LOTERIA DE BOYACA, en consecuencia a la terminación del contrato

será improcedente la liquidación de cesantías o cualquier otra prestación de las que solo surge relación laboral. NOVENA: CESION O SUBCONTRATACION: Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato. DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.2.1. OBLIGACION DEL CONTRATISTA

1. Suministrar a la Lotería de Boyacá el servicio funeral integral.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características señaladas en el proceso a participar.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Pagar el 3% del valor antes del IVA como contribución al deporte y la cultura, el 3X1000 de estampillas de pro seguridad social y pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por la Ley, los cuales serán descontados en la cuenta de cobro.
6. El contratista que preste el servicio, deberá contar con la infraestructura física necesaria y recurso humano calificado, con experiencia en confección.
7. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

1.2.2. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

1. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación.
2. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. La Entidad se compromete a corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato

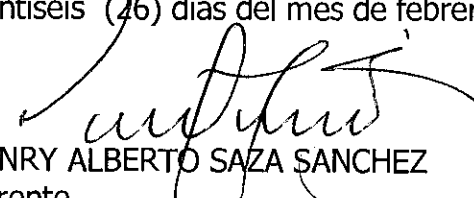
F


para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:



- Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio suministrado: deberá ser constituida por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un año más.
- Pago de salario y prestaciones sociales: deberá ser constituida por el 10% (10) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

El oferente favorecido deberá presentar la certificación del pago de la prima de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, será ejercida por el funcionario que designe la Gerencia quien debe controlar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones señaladas en la propuesta, su correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. DECIMA TERCERA: LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contrato queda legalizado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1. Constitución del compromiso presupuestal. 2. Constitución y aprobación de la garantía y Pago de la Estampilla Pro-adulto mayor. DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos de este contrato los que enseguida se enuncian y los cuales quedan incorporados a este acuerdo y en virtud de ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el contrato establecidas: 1. Propuesta del contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. Constancia de existencia y representación legal del contratista expedida por la cámara de comercio. 3. Constitución y aprobación de las garantías exigidas. 4. Constitución del Registro Presupuestal. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6. Certificado de Antecedentes Fiscales. Fotocopia de la Cedula del representante legal. DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la Ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la Calle 19 No. 9-35 de Tunja. El contratista en la Calle 21 No. 12-09 de la Ciudad de Tunja. En constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente


BEATRIZ RIVEROS DE MOLANO
Contratista

Proyectó y elaboró. Oscar 
Revisó. Jorge Cardozo Rodríguez 
102.20.07

